



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

En el proceso Ejecutivo Laboral Conexo promovido por MILBIA MARIA VANEGAS GUZMAN, en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, vencido el término de que trata el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, el Despacho procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes y que estima necesarias para emitir la respectiva decisión:

Pruebas solicitadas por la PARTE EJECUTANTE:

Téngase en cuenta las documentales enlistadas a folios 115 de la demanda ejecutiva. Resolución SUB241175 del 04 de septiembre de 2019, allegada a folios 119 a 123 del expediente

Pruebas Solicitadas por la PARTE EJECUTADA:

Expediente Administrativo (archivo No. 16 expediente digital).

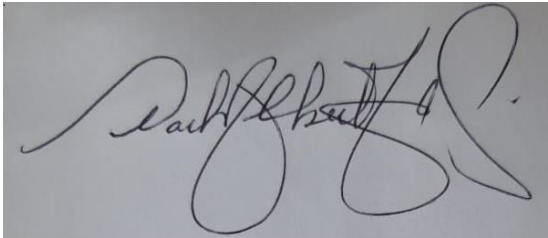
Con el fin de que tenga lugar la AUDIENCIA PÚBLICA consagrada en numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, se fija el día **viernes, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a la una y treinta (1:30 pm)**, fecha en la que se resolverán las excepciones formuladas, audiencia que se realizará a través de la plataforma virtual lifeSize, a la cual podrán ingresar a través del siguiente [enlace](#) con el No. de extensión: **12417341**.

Para los anteriores efectos, los apoderados de cada una de las partes deberán allegar, a través de la dirección de correo electrónico del Despacho, **copia del documento de identidad y numero celular** de cada uno de los sujetos que actuarán en el proceso de la referencia (tarjeta profesional para el caso de los abogados y cédula de ciudadanía para el caso de los poderdantes, testigos, peritos, entre otros).

Adicionalmente, se insta a las partes y a sus apoderados a procurar una conexión independiente, en estricto cumplimiento de las medidas de distanciamiento social.

Se reitera a los apoderados de las partes que la responsabilidad de notificar, asegurar y verificar previamente la conectividad de los sujetos procesales que se encuentran a su cargo, hace parte de las obligaciones que le asisten como profesionales del derecho, en los términos del numeral 8º del artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese.



CARLOS ALBERTO HURTADO PELAEZ
JUEZ (E)

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 87 fijados en la secretaría del despacho, hoy
17 de noviembre de 2021 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria